

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

Tengo la satisfaccion de anunciar á V. que la columna del Brigadier Loma batió en el puente de Azurbel, fortificado por los carlistas, á parte de la faccion Lizarraga, deshizo el tambor y les tomó la fuerte posicion de San Esteban, causándoles bajas y haciéndoles retirarse dispersos á los montes inmediatos. En Cartagena los insurrectos han matado á un individuo que trataba de evadirse y se defendió con un puñal, matando á dos é hiriendo á otro. Allí se obliga á tomar las armas bajo la multa de cinco duros. Han abierto varias armerías y casas particulares, en las cuales, despues de saquearlas, ponen unas tablillas diciendo por qué las abren; de algunas se han llevado efectos de gran valor. Van desertando 50 individuos de la partida Azar, vendiendo las armas á los vecinos de Cehequin. La Escuadra leal está frente á Porman.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial para su conocimiento y satisfaccion.

Burgos 29 de Octubre de 1873.

EL DELEGADO ESPECIAL
DEL PODER EJECUTIVO,
JUAN MARTÍ Y TARRATS.

para que el órden sea restablecido, y á este efecto he acordado publicar las siguientes disposiciones:

1.º A todo aquel que directa ó indirectamente proteja la insurreccion carlista le exigiré una multa que no bajará de 250 pesetas, siendo despues desterrado fuera de esta provincia á una distancia de 150 kilómetros. Las cantidades que procedentes de dichas multas se recauden se distribuirán entre el Cuerpo de órden público y las fuerzas populares que hicieren salidas en persecucion de partidas carlistas, y entre aquellas personas que faciliten á esta Dependencia noticias ciertas y fidedignas de los que, en cualquier sentido, conspiren ó patrocinen la rebelion.

2.º En el pueblo en que penetrase alguna partida carlista en número fácil de contrarestar, habida consideracion de la importancia de la localidad, y no se haga por los vecinos, y principalmente por parte de las autoridades toda la resistencia racionalmente posible con aquel fin, llegando á consentir por falta de patriotismo y de energia que se cometan exacciones, exigiré al Municipio una multa en cantidad triple al valor de las referidas exacciones; y

3.º Del menor retraso que se observe en dar parte á este Gobierno, á la columna mas próxima ó al Excmo. Sr. Capitan General, de la aparicion de alguna partida carlista, haré responsables á los Alcaldes respectivos de la jurisdiccion en que aquella se presente, y les impondré una multa de 200 pesetas, que será distribuida en la misma forma de que trata la disposicion 1.º

A la vez que me prometo llevar á cabo sin excusa alguna las anteriores disposiciones contra todos los que, como se indica, protejan de una manera directa ó indirecta la insurreccion, del mismo modo haré que se respeten los derechos de aquellos que, sin embargo de profesar ideas notoriamente carlistas, no toman la mas pequeña parte en la insurreccion.

Burgos 29 de Octubre de 1873.

EL DELEGADO ESPECIAL
DEL PODER EJECUTIVO,
JUAN MARTÍ Y TARRATS.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Briviesca.

Licenciado Don Santiago Sanz Pastor, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Hago saber: que en veinticinco de Mayo último falleció D. Pablo de Vega Villegas, Registrador que fue de la Propiedad de este partido; y teniendo que devolverse su fianza, y á fin de llenar las exigencias del artículo trescientos seis de la ley Hipotecaria, se anuncia al público á fin de que los que tengan que deducir alguna accion contra expresado Registrador la deduzcan en forma conveniente dentro de los tres primeros años á contar desde el dia de su fallecimiento.

Dado en Briviesca á primero de Junio de mil ochocientos setenta.—Santiago Sanz.—P. S. M., Santiago Corral.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia con la categoria de ascenso en esta villa y partido de Castrogeriz,

En virtud de la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado y Escribania del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra siete hombres montados y armados, y otros cuatro de apie sin armas, cuyas señas se expresan á continuacion, y titulándose carlistas entraron la tarde del veinte y uno del corriente en el pueblo de Melgar de Fernamental, en el que exigieron raciones y dinero, llevándose tres mil reales de varios vecinos, caballos y monturas, en cuya causa en el dia de hoy se les declara procesados, y se decretó la prision de los mismos; y mediante á ignorarse su paradero se les cita, llama y emplaza por este único edicto y término de diez dias para que se presenten en la cárcel de esta villa á prestar declaracion indagatoria en la expresada causa, apercibiéndoles que de no verificarlo

serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar. Y encargo en nombre de la Nacion á todas las autoridades, tanto civiles como militares, que habidos que sean referidos sugetos procedan á su captura y conduccion á este Juzgado á mi disposicion.

Dado en Castrogeriz á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por mandado de S. Sria., Tomás Franco.

Señas y nombres de algunos de los ladrones.

Dos de ellos que setitulaban oficiales en comision para la requisita de caballos llevaban uniforme como el que usan los de caballería del Regimiento de Albuera y boina en la cabeza, llevaban carabinas, revolver y sables, el que hacia de Jefe y decia se llamaba Saturnino Salvador, de estatura regular, como de unos treinta años, color moreno, barba negra y larga, montaba un caballo pelicano de bastante alzada, y buena lomina; y el otro que le acompañaba era mas jóven, ojos garzos, con toda la barba rubia, y las de los demás no constan.

Castrogeriz veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Tomás Franco.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

D. Francisco Lopez, encargado del Juzgado de primera instancia de Miranda,

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Matias Torre Corral, natural de Pancorbo, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio, se presente en este Juzgado á hacer el nombramiento de Abogado y Procurador que le represente en la causa que contra él mismo y otros instruyo por resistencia y desobediencia á la autoridad de Pancorbo, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Lopez.—P. S. M., Domingo Maria Bermeo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

CIRCULAR.

Orden público.

Si hasta ahora no se ha exigido toda la responsabilidad que en virtud de las reiteradas circulares de este Gobierno se imponía á los que protegiesen la rebelion carlista, y no han dado por lo tanto las medidas que en aquellas se adoptaban el resultado completo que se prometía, de hoy en adelante, haciendo uso de las facultades especiales de que me hallo revestido, me propongo emplear el mayor rigor

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente, segundo edicto, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Mateo Sierra, natural de Belorado, provincia de Burgos, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta Ciudad el dia catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta, para que en el término de veinte dias, contados desde su publicacion en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á deducir en forma el derecho de que se crean asistidos en el juicio de abintestato de aquel, que se sigue á instancia de sus hijas Doña Valentina y Doña Dominica Sierra y García, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Toribio Hernando.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Roa.

En nombre de la Nacion, D. Angel Torres, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido,

A los Sres. Jueces de primera instancia de Valladolid, Burgos, Peñafiel, Valoria la Buena y Aranda de Duero, á los Municipales de este partido, á los Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Madrid, Valladolid y Burgos y demás que á su noticia llegue la presente requisitoria hago saber: que en el sumario que de oficio se instruye en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda contra Donato Espino, vecino de Guzman, casado, de veinte y tres años de edad, estatura corta, fornido de cuerpo, desdentado de la parte superior, y viste al uso del país; Silverio Rodriguez, de la misma vecindad, de treinta y cinco años de edad, estatura alta, hoyado de viruelas, color bueno y viste como el anterior. Modesto Baniandre, de la propia vecindad, y de cincuenta y seis años de edad, estatura corta, delgado, cariseo y algo canoso, viste calzon corto y chaqueta de paño pardo de Astudillo; Bruno Baniandre, natural de Guzman, soltero, de diez y nueve años de edad, estatura regular, viste pantalon y chaqueta de pana y blusa rayada; y Eulogio Rodriguez, de la misma naturaleza que el anterior, de veinte y dos años de edad, bastante alto, delgado, barba naciente, pelo castaño, con un lunar blanco en la cabeza, chato, viste al uso del país y gasta á la cabeza boina blanca con borla negra, en union de otros de la propia vecindad, sobre rebelion carlista y atentados á la autoridad cometidos en el pueblo de Guzman la tarde del catorce de Setiembre último, he acordado en auto de ayer expedir la presente requisitoria á los

Sres. Jueces de las ciudades, villas y lugares anteriormente nombrados y demás autoridades en cuyo territorio es de presumir se encuentran los expresados cinco procesados, para que con la mayor urgencia, actividad y celo procedan á su busca, captura y segura conduccion á este tribunal, á cuyo fin y el de que comparezcan ante el mismo en el preciso término de veinte dias se insertará esta requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Valladolid y Gaceta de Madrid, citándoles y emplazándoles para que se presenten á responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario indicado, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, encargando á los Sres. Jueces exhortados fijen copias literales de esta requisitoria en los sitios públicos de sus Juzgados, autorizadas en forma de edicto, y unida á la principal en tiempo oportuno la devolverá á este Juzgado á los fines que haya lugar.

Dado en Roa á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Angel Torres.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez del mismo en autos ejecutivos á instancia de D. Luis Garrido Calon y Cañada contra las Sras. Doña Maria Eulalia y Doña Maria Rosalia Luisa Osorio de Moscoso y Carvajal, se sacan á pública subasta el dia 19 de Noviembre próximo, hora de las doce de su mañana, en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, en el del partido judicial de Briviesca, y en los municipales de Revillalcon, Hermosilla y Poza en la provincia de Burgos, varias fincas rústicas y urbanas, retasadas en 31.050 rs.: una fábrica de sal en 2000 rs.: dos censos enfiteúticos en 36.000 rs.: 117 fanegas, 9 celemines y un cuartillo de trigo, en 3.362 rs. 50 céntimos; y 95 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de cebada, en 1.658 reales. Los que deseen interesarse en la subasta podrán enterarse de los demás detalles en los expresados Juzgados.

Madrid once de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—El Escribano, Juan Vallejo.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gregorio Serrano.

Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Lences.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Lences. Lo que se hace público á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en el término de quince dias al Juez municipal del expresado pueblo.

Lences 18 de Octubre de 1873.—Antonio Ubierna.

Juzgado municipal de Orbaneja Riopico.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este distrito. Lo que se hace público á fin de que las personas que aspiren á ella puedan dirigir sus solicitudes en el término de un mes á contar desde la insercion de su publicacion en el Boletin oficial de esta provincia al Sr. Juez del expresado distrito.

Orbaneja Riopico 21 de Octubre de 1873.—El Juez municipal, Dámaso Gallo.

Alealdía popular de Robredo Temiño.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya plaza se dota con la asignacion de trescientas setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes que se hallen revestidos de las condiciones que marca el artículo 116 de la ley municipal presentarán las solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de la corporacion en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Robredo Temiño 22 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Valentin Martínez.

Alealdía popular de Villagalijo.

Por dimision del que la obtenía, se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este distrito con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicho distrito en el término de quince dias, contados desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial.

Villagalijo 18 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Manuel Manso.

Alealdía popular de Renuncio.

La persona que se crea con derecho á la propiedad de una burra que ha sido detenida en el término municipal de Renuncio, de las señas que á continuacion se expresan, hará la oportuna reclamacion á mi autoridad, en cuyo poder se encuentra.

Renuncio 7 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Julian Carrillo.

Señas de la burra.

Pelo de rata, cerrada.

Anuncios particulares.

Se prohíbe cazar en el Monte-Sierra de Atapuerca, propio de D. Mariano Martínez y compañía, vecinos del mismo pueblo, bajo las penas establecidas por real decreto de 5 de Mayo de 1834.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Sociedad de Socorros Mútuos de Artesanos de Burgos.

La Comision de Gobierno de la misma, de su Monte de Piedad y Caja de ahorros, pone en conocimiento del público que ha tenido necesidad de recoger al Procurador D. Fermin Aranzana el poder que le tenia conferido.

En su virtud, las personas que tengan negocios pendientes con dichos establecimientos se abstendrán de entenderse con el citado Procurador.

Burgos 24 de Octubre de 1873.—El Presidente, Próspero Gallardo.—P. A. D. L. C., Joaquin Garcia Monreal. 2—10

Pastos y leñas.

Se arriendan los pastos de la dehesa de Retortillo, á legua y media de las estaciones del Norte de Quintana del Puente y Villodrigo, tiene buenas tenadas y aguas muy sanas para los ganados. Tambien se venden todas las leñas de dicho monte para carboneo.

La persona que quiera interesarse puede tratar con su dueño en Palencia, calle Mayor núm. 53. 1—4

Venta de leña de encina.

El dia 16 del próximo Noviembre se rematará ante sus dueños en el pueblo de Rabé de los Escuderos, partido judicial de Lerma, en un trozo del monte, leña de encina para carbon, sito dicho monte un cuarto de legua de la carretera de Burgos á Madrid.

Las personas que deseen interesarse en su compra pueden concurrir en el citado dia, y por sus dueños se les enterará de las condiciones.

Pollina extraviada.

El dia 23 del actual desapareció de la posada de Severa Santa Maria, vecina de esta Ciudad, una pollina, cerrada, herrada de las manos, pelo de rata un poco oscuro, con una cicatriz en el ubre á consecuencia de una espundia.

Quien sepa su paradero dará aviso á Ambrosio Garcia, vecino de los Tremellos.

Pollina extraviada.

El dia 25 del corriente mes desapareció de esta Ciudad una pollina de las señas siguientes: negra, rabona, con un lunar blanco en el testús, con aparejo, dos costales, unas alforjas y una anguarina. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Rafaél Castro, vecino de Santa Cruz de Juarros.

Perro perdido.

El dia 27 del corriente se extravió en esta Ciudad un perro mastin grande, negro, el pecho blanco, y parte del pescuezo y extremidades lo mismo, tiene 19 meses y responde al nombre de Navarro. Se suplica á la persona que le haya recogido le entregue á su dueño D. Santos Cecilia, que vive en la calle de Nuño Rasura, núm. 24. Se dará hallazgo.